II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 4 de agosto de 2004, por la que en virtud de sentencia, se nombra funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, a D. Antonio Miguel Matador Castro.

Por Orden de 17 de junio de 2004 (D.O.E. nº 76, de 3 de julio), y en cumplimiento de la Sentencia dictada con fecha 25 de marzo de 2004, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se procedió a nombrar funcionario en prácticas de la Escala Facultativa Sanitaria a D. Antonio Miguel Matador Castro.

Una vez realizado el periodo de prácticas previsto en la Base Duodécima de la convocatoria de las pruebas selectivas y a la vista del informe favorable emitido por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud en el que se le declara Apto, procede realizar el nombramiento de funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria de D. Antonio Miguel Matador Castro.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la Convocatoria y, que por parte del aspirante se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos por la Orden de la convocatoria.

En su virtud, esta Consejería de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en la Base Decimotercera de la Orden de convocatoria, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de Atribución de Competencias en Materia de Personal.

R E S U E L V E

Primero.- Nombrar funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria a D. Antonio Miguel Matador Castro, con D.N.I. nº 33.973.444, con efectos económicos y administrativos del día 5 de junio de 2002.

Segundo.- El interesado tomará posesión de su destino el día 5 de agosto de 2004, en la plaza con número de control 6129, adscrita al Servicio Extremeño de Salud, y ubicada en la localidad de Zalamea de la Serena.

Tercero.- Para adquirir la condición de funcionario deberá prestar el juramento o promesa previstos en el artículo 34 c) del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril, y, en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Cuarto.- El aspirante nombrado deberá aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quinto.- La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo el interesado interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Orden, en el plazo de 1 mes a constar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Mérida, 4 de agosto de 2004.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ